

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****90****MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

D./Dña. JOSÉ LUIS PELÁEZ DÍAZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 25, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 881/2017 instados por Procurador D./Dña. ANTONIO NICOLAS VALLELLANO en nombre y representación de D./Dña. IVELINA ILIYCHEVA PETKOVA contra D./Dña. IVAYLO ANGELOV NEDYALKOV, en los que se ha dictado en fecha 21/06/2018 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Sr. Procurador de los Tribunales don Antonio Nicolás Vallellano en nombre y representación de doña Ivelina Iliycheva Petkova contra don Ivaylo Angelov Nedyalkov, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, establezco las siguientes medidas:

1º.- El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) de la hija menor se ejercerá exclusivamente por doña Ivelina Iliycheva Petkova, quedando Daria bajo la custodia de la madre, con la que convivirá.

2º.- No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3º.- D. Ivaylo Angelov Nedyalkov abonará 150,00 euros mensuales en concepto de pensión alimenticia, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta que al efecto se designe por doña Ivelina Iliycheva Petkova, dentro de los cinco días primeros de cada mes, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, así como el 50% de los gastos extraordinarios aprobados de común acuerdo o por resolución judicial en caso de discrepancia, salvo aquellos que sean urgentes. Esta pensión será exigible desde el momento de la presentación de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. IVAYLO ANGELOV NEDYALKOV y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid .

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 21 de junio de 2018

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.342/18)

